



A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado **JAIME HUESCA GÓMEZ**, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

-----**CERTIFICA:**-----

Que en el libro de Registro, de Actas de Sesiones Extraordinarias de Cabildo, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación a la Sesión de Cabildo Ordinaria Número 17, celebrada el día 1 de septiembre del año 2014, existe el siguiente Acuerdo, del punto número **CINCO**. Mismo que a continuación, a la letra, se transcribe:

-----**ACUERDO.-PUNTO 5.-VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL CIUDADANO RAÚL ALBERTO RUIZ DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA: EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN XII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO 270 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, AMBOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES EN EL ESTADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO, EJERCICIO FISCAL 2014 (DOS MIL CATORCE); ANÉXESE, EL DOCUMENTO CUYO CUERPO OCUPA EL CONTENIDO DEL CORTE DE CAJA APROBADO, AL ACTA QUE SE LEVANTE, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA; REMÍTASE CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-CÚMPLASE.**-----

El acuerdo anterior, fue aprobado por unanimidad de los Ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio De Llave, y que son los Ciudadanos siguientes:-----

-----**C. Raúl Alberto Ruiz Díaz**, Presidente Municipal Constitucional; Lic. **Javier Benítez Ponce**, Síndico Único; Prof. **Alfonso Sánchez Hernández** Regidor Primero; Ing. **José Rolando Núñez Uribe**, Regidor Segundo; C. **Kenia Orellán Manteca**, Regidor Tercero; Lef. **Alfredo González Cruz**, Regidor Cuarto; Lic. **Horacio Cruz Perlestein**, Regidor Quinto; Dr. **Antonio Manuel Kokke Rocha**, Regidor Sexto; C. **José Clemente Campos Pérez**, Regidor Séptimo; Lic. **Erica Berenice Espinoza Cabrera**, Regidor Octavo; y Lic. **Apolonio Martínez Matías**, Regidor Noveno.-----

Certificación que se expide, en la Ciudad y Puerto de Tuxpam de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de La Llave, con fundamento en los artículos **69** y **70** fracciones **IV** y **V**, de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente en el Estado, al **Un** día del Mes **Septiembre** del Año **Dos Mil Catorce**.-**DOY FE**.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ



Página 1 de 1

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado **JAIME HUESCA GÓMEZ**, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

-----**CERTIFICA:**-----

Que en el libro de Registro, de Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación a la Sesión de Cabildo Ordinaria Número 18, celebrada el día 15 de septiembre del año 2014, existe el siguiente Acuerdo, del punto número **CINCO**. Mismo que a continuación, a la letra, se transcribe:

-----**PUNTO 5.-ACUERDO.-**VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL CIUDADANO **RAÚL ALBERTO RUIZ DÍAZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA: EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN **VI**, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, VIGENTE EN EL ESTADO, SE APRUEBAN, POR UNANIMIDAD, LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO, EJERCICIO FISCAL 2014 (DOS MIL CATORCE); ANÉXESE, EL DOCUMENTO CUYO CUERPO ENGLOBA EL CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS, AL ACTA QUE SE LEVANTE, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN **VII** DEL PRECEPTO LEGAL INVOCADO, REMÍTASE CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**CÚMPLASE.**-----

El acuerdo anterior, fue aprobado por unanimidad de los Ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio De Llave, y que son los Ciudadanos siguientes:-----

-----C. **Raúl Alberto Ruiz Díaz**, Presidente Municipal Constitucional; Lic. **Javier Benítez Ponce**, Síndico Único; Prof. **Alfonso Sánchez Hernández** Regidor Primero; Ing. **José Rolando Núñez Uribe**, Regidor Segundo; C. **Kenia Orellán Manteca**, Regidor Tercero; Lef. **Alfredo González Cruz**, Regidor Cuarto; Lic. **Horacio Cruz Perlestein**, Regidor Quinto; Dr. **Antonio Manuel Kokke Rocha**, Regidor Sexto; C. **José Clemente Campos Pérez**, Regidor Séptimo; Lic. **Erica Berenice Espinoza Cabrera**, Regidor Octavo; y Lic. **Apolonio Martínez Matías**, Regidor Noveno.-----

Certificación que se expide, en la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de La Llave, con fundamento en los artículos **69** y **70** fracciones **IV** y **V**, de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente en el Estado, a los **Quince** días del Mes de **Septiembre** del Año **Dos Mil Catorce.-DOY FE.**

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. **JAIME HUESCA GÓMEZ**



Página 1 de 1

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado **JAIME HUESCA GÓMEZ**, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

-----**CERTIFICA:**-----

Que en el libro de Registro, de Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación a la Sesión de Cabildo Ordinaria Número 18, celebrada el día 15 de septiembre del año 2014, existe el siguiente Acuerdo, del punto número **SEIS**. Mismo que a continuación, a la letra, se transcribe:

-----**PUNTO 6.-ACUERDO.-**VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL CIUDADANO **RAÚL ALBERTO RUIZ DÍAZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA: **AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL REPORTE DE LAS OBRAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO, EJERCICIO FISCAL 2014 (DOS MIL CATORCE); SE ORDENA QUE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA RESEÑA DE LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS APROBADOS, SE ANÉXE AL ACTA QUE SE LEVANTE, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA PARA TODO EFECTO LEGAL.-CÚMPLASE.**-----

El acuerdo anterior, fue aprobado por unanimidad de los Ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio De Llave, y que son los Ciudadanos siguientes:-----

-----**C. Raúl Alberto Ruiz Díaz**, Presidente Municipal Constitucional; Lic. **Javier Benítez Ponce**, Síndico Único; Prof. **Alfonso Sánchez Hernández** Regidor Primero; Ing. **José Rolando Núñez Uribe**, Regidor Segundo; C. **Kenia Orellán Manteca**, Regidor Tercero; Lef. **Alfredo González Cruz**, Regidor Cuarto; Lic. **Horacio Cruz Perlestein**, Regidor Quinto; Dr. **Antonio Manuel Kokke Rocha**, Regidor Sexto; C. **José Clemente Campos Pérez**, Regidor Séptimo; Lic. **Erica Berenice Espinoza Cabrera**, Regidor Octavo; y Lic. **Apolonio Martínez Matías**, Regidor Noveno.-----

Certificación que se expide, en la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de La Llave, con fundamento en los artículos **69** y **70** fracciones **IV** y **V**, de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente en el Estado, a los **Quince** días del Mes de **Septiembre** del Año **Dos Mil Catorce.-DOY FE.**

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ



Página 1 de 24

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado **JAIME HUESCA GÓMEZ**, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

----- CERTIFICA: -----

Que en el libro de Registro, de Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación a la Sesión de Cabildo Ordinaria Número 18, celebrada el día 15 de septiembre del año 2014, existe el siguiente Acuerdo, del punto número **SIETE**. Mismo que a continuación, a la letra, se transcribe:

-----**PUNTO 7.-ACUERDO.-**VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL CIUDADANO RAÚL ALBERTO RUIZ DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA: CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS) PUBLICADO EL 15 (QUINCE) DE FEBRERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 56 EXTRAORDINARIA, ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA PROPUESTA DE CAUSALES DE ENTERO AL FISCO MUNICIPAL DE TASAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LAS CUALES QUEDAN DE LA MANERA SIGUIENTE:-----

DECRETO NUM. 546 GACETA OFICIAL NUM. EXT. 5 GACETA OFICIAL NUM. EXT. 56	
QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	PROPUESTA DE
<b>H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER</b>	<b>TASAS Y TARIFAS PARA EJERCICIO 2015</b>
Artículo 311. El Ayuntamiento presentará al Congreso, en el curso de la segunda quincena del mes de septiembre, el proyecto anual de Ley de Ingresos, con sus <u>propuestas de tasas cuotas y tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones municipales</u> , y el Presupuesto de Egresos del año siguiente	
Tasas y tarifas propuestas para la <b>LEY DE INGRESOS 2015</b>	
Artículo 118. ...	
Los sujetos de este impuesto que opten por el pago anual podrán efectuarlo en el mes de enero, en una sola exhibición y, en este caso, obtendrán un descuento del veinte por ciento, incluidos quienes paguen la cuota mínima. <b>Este plazo podrá prorrogarse hasta una fecha que no exceda del mes de marzo, por acuerdo del Cabildo, del que deberá informarse al Congreso.</b>	<b>MARZO</b>
<b>IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>Tasa</b>

LIC. **JAIMÉ HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



<b>Artículo 136.</b> El impuesto al que se refiere el presente Capítulo se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate.	<b>1.00%</b>
<b>IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS</b>	
<b>Artículo 146.</b> El impuesto al que se refiere este Capítulo se causará, liquidará y pagará sobre la base que corresponda, por la celebración de los espectáculos públicos siguientes:	<b>tasas</b>
I. Carpas de representaciones teatrales, de fantoches, títeres, fenómenos animales, bufos y otros similares;	<b>5%</b>
II. Circos;	<b>5%</b>
III. Espectáculos deportivos:	
a) Box, lucha libre y otros similares;	<b>10%</b>
b) Carreras de automóviles, caballos, perros, bicicletas y motocicletas	<b>10%</b>
c) Béisbol, fútbol, basquetbol, tenis, pelota vasca y otros juegos de pelota	<b>8%</b>
IV. Corridas de toros, becerradas, novilladas, jaripeos, peleas de gallos y otros espectáculos similares;	<b>10%</b>
V. Representaciones teatrales de comedias, drama, ópera, opereta, zarzuela, revista, vodevil, variedades, ballet o revistas sobre hielo o acuáticas, conciertos y conferencias;	<b>5%</b>
VI. Exhibiciones y concursos;	<b>8%</b>
VII. Espectáculos nocturnos diferentes a los anteriores; y	<b>10%</b>
VIII. Los no previstos en las fracciones anteriores.	<b>10%</b>
En los casos señalados en las <b>fracciones I, II, III, IV y VII</b> de este artículo, las tasas o tarifas correspondientes consistirán en un porcentaje sobre las entradas brutas y en los descritos en las fracciones V, VI y VIII los porcentajes se aplicarán respecto del precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo correspondiente.	
Quando el espectáculo se realice en beneficio de <b>instituciones de asistencia pública legalmente constituidas</b> , se aplicará una <b>tasa del 5%</b> sobre el precio del boleto Las tasas o tarifas aplicables a este impuesto se fijarán anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio.	<b>5%</b>
<b>DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS ,SORTEOS Y CONCURSOS</b>	
<b>Artículo 155.</b> Este impuesto se causará, liquidará y pagará,	<b>20%</b>
las personas que obtengan premios por participar en loterías, rifas, sorteos o concursos pagaran una tasa del 6% sobre el monto total del ingreso obtenido.	<b>6%</b>
<b>DEL IMPUESTO SOBREJUEGOS PERMITIDOS</b>	



<p><b>Artículo 161.</b>-Es objeto de este impuesto, la explotación comercial de los juegos siguientes: billar, dominó, dados, ajedrez, damas y juegos electrónicos, excepto cuando se trate de torneos gratuitos, lo cual se notificará y comprobará previamente ante la Tesorería Municipal. aplicando a la base gravable determinada la tasa señalada en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, que consistirá en un porcentaje sobre el valor nominal total de los boletos o billetes vendidos o, cuando el mismo no pueda determinarse, sobre el valor total de los premios ofrecidos. Las personas que obtengan premios por participar en loterías, rifas, sorteos o concursos pagarán una tasa sobre el monto total del ingreso obtenido del</p>	
<p><b>Artículo 164.</b> Este impuesto se causará y pagará conforme a una <b>tarifa mensual</b>, fijada en salarios mínimos en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate, por mesa o máquina de juego.</p>	<b>tarifa</b>
<p>BILLAR POR MESA</p>	2 S.M.
<p>BOLICHE</p>	3 S.M.
<p>VIDEO JUEGOS</p>	2 S.M.
<p>JUEGOS ELECTRONICOS</p>	3 S.M.
<b>DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.</b>	
<p><b>Artículo 169.</b>-Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto de impuestos, derechos y productos que establece el Código Hacendario Municipal, excepto los relativos al impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos e impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.</p>	
<b>DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES</b>	
<p><b>Artículo 170.</b>-Son sujetos de esta contribución, quienes realicen los pagos a que se refiere el artículo anterior.</p>	
<p><b>Artículo. 171.</b>-Es base de esta contribución el importe de los pagos por concepto de los impuestos, derechos y productos municipales.</p>	
<p><b>Artículo. 172</b> esta contribución se causara y pagara, aplicando a la base que corresponda, las tarifas o tasas siguientes:</p>	
<p><b>F I. 10%</b> adicional sobre el impuesto predial;</p>	10%
<p><b>F II. 15%</b> sobre los impuestos sobre espectáculos públicos; sobre juegos permitidos sobre fraccionamientos</p>	15%
<p><b>FIII. 15%</b> adicional sobre los derechos y productos que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz.</p>	15%
<b>IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS</b>	
<p><b>Artículo 174.</b>-Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos que obtengan los fraccionadores por la enajenación de lotes de terreno.</p>	
<p><b>Artículo 175.</b>-Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que obtengan ingresos de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, siempre que el fraccionamiento se realice o surta sus efectos dentro del territorio del Municipio.</p>	

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



<b>Artículo 176.</b> -La base de este impuesto será el valor catastral del inmueble o el valor de operación consignado en escritura pública, si este último es mayor.	
<b>Artículo 177.</b> -Este impuesto se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada la <b>tasa del 2%</b> .	2%
<b>Artículo 178.</b> -El pago de este impuesto deberá efectuarse en la Tesorería correspondiente al domicilio del bien a fraccionar, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se hubiere causado.	
<b>DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES</b>	
<b>Artículo 186.</b> Los derechos por los servicios prestados por la administración pública municipal, establecidos en el presente Código, se causarán y pagarán conforme a las tasas, cuotas o tarifas que, para cada caso, señale la Ley de Ingresos del Municipio, del ejercicio fiscal de que se trate.	
<b>DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS REALIZADA TOTAL O PARCIALMENTE AL PUBLICO EN GENERAL</b>	
<b>Artículo 202.</b> La expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, estará sujeta a los requisitos que establezca la reglamentación municipal respectiva o, en su defecto, el Cabildo, mediante reglas o disposiciones de carácter general. <b>Las cuotas o tarifas por la expedición de esas licencias se fijarán en salarios mínimos</b> , respecto de los giros siguientes:	<b>Tarifa en S.M. 2014</b>
Fracción I abarrotes/vta cerveza	100
Fracción II abarrotes/vta cerveza y vinos y licores	200
Fracción III agencias	2000
Fracción IV almacenes o distribuidores	2000
Fracción V billares	150
Fracción VI cantinas o bares	300
Fracción VII centros de eventos sociales	300
Fracción VIII centros deportivos o recreativos	250
Fracción IX centros nocturnos y cabarets	1500
Fracción X cervecerías	200
Fracción XI clubes sociales	150
Fracción XII depósitos	100
Fracción XIII discotecas	1500
Fracción XIV hoteles	250
Fracción XIV Moteles	200
Fracción XV kermes, ferias y bailes públicos	200
Fracción XVI licorerías,	200
Fracción XVII loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares	100
Fracción XVIII minisúper	200
Fracción XIX peñas, canta-bar- café bar , video bar y café cantante	300

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Fracción XX restaurante	200
Fracción XXI restaurante Bar	250
Fracción XXII servicar	200
Fracción XXIII supermercados	1500
Los derechos por <b>refrendos anuales</b> se calcularán a razón de un porcentaje del costo de la licencia.	<b>10%</b>
<b>ART 205 Derecho por anuncios comerciales</b>	
<b>Salarios Mínimos</b>	
F-I Anuncios en la vía pública que afecten imagen urbana pagaran anualmente	de 10 a 50
F-II Colocación Eventual de anuncios Comerciales en la Vía pública, por evento.	de 3 a 10
F-III eventos en altavoz móvil, por evento.	de 3 a 10
F-IV Colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos del Transporte Público, pagaran anualmente por anuncio.	de 5 a 10
<b>DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES</b>	
<b>Artículo 212.</b> Los derechos por <b>obras materiales</b> se causarán y pagaran, en salarios mínimos por los siguientes servicios:	
<b>I. Por derechos de alineamiento de predios</b> , calculados sobre el total de metros lineales que tenga el terreno frente a la vía pública, en términos de la normatividad aplicable, conforme a los usos de los terrenos	<b>de 1 a 10 ml.</b>
<b>Salarios Mínimos</b>	
<b>Categoría:</b>	
Residencial	4
Medio	3
Int. Social	2
Popular	1
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	3
Servicio	4
<b>Más de 10 a 50 ml.</b>	
<b>Salarios Mínimos</b>	
Residencial	5
Medio	4
Int. Social	3
Popular	2
Comercial	7
Industrial	7
Agropecuario	4
Servicio	5
<b>Más de 50 ml.</b>	

LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	8
Medio	6
Int. Social	4
Popular	3
Comercial	9
Industrial	9
Agropecuario	5
Servicio	6
<b>F-II Por Asignación de número oficial</b>	
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	4
Medio	3
Int. Social	2
Popular	1
Comercial	5
Industrial	5
Agropecuario	2
Servicio	4
<b>F-III LIC. DE CONSTRUCCION</b>	
<b>a) De construcción de bardas</b> , con excepción de las colindantes con la vía pública, por metro lineal o fracción conforme a los siguientes usos de los terrenos y rangos siguientes:	<b>1 a 20 ml</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	5
Medio	4
Int. Social	2
Popular	1
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	2
Servicio	4
	<b>20 A 50 ML.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	6
Medio	5
Int. Social	4
Popular	2
Comercial	7
Industrial	7
Agropecuario	3

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Servicio	5
	<b>Más de 50 a 100 ml.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	7
Medio	6
Int. Social	5
Popular	3
Comercial	8
Industrial	8
Agropecuario	3
Servicio	6
	<b>Más de 100 a 200 ml.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	8
Medio	7
Int. Social	6
Popular	4
Comercial	9
Industrial	9
Agropecuario	4
Servicio	7
	<b>Más de 200 a 500 ml.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	9
Medio	8
Int. Social	7
Popular	5
Comercial	11
Industrial	11
Agropecuario	5
Servicio	8
	<b>Más de 500 ml.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	10
Medio	9
Int. Social	8
Popular	6
Comercial	16
Industrial	16

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Agropecuario	6
Servicio	9
<b>b) De construcción. O ampliación por m2. o fracción, conforme a los usos de los terrenos y de acuerdo a los rangos siguientes:</b>	
si el terreno es de <b>USO:</b>	<b>De 1 a 40 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	7
Medio	5
Int. Social	1
Popular	0
Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	3
de Servicio	5
	<b>Más de 40 a 60 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	9
Medio	6
Int. Social	2
Popular	1
Comercial	11
Industrial	11
Agropecuario	4
de Servicio	6
	<b>Más de 60 a 80 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	11
Medio	9
Int. Social	3
Popular	2
Comercial	13
Industrial	13
Agropecuario	5
de Servicio	7
	<b>Más de 80 a 100 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	13
Medio	11

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Int. Social	5
Popular	4
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	6
de Servicio	8
	<b>Más de 100 a 150 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	15
Medio	13
Int. Social	6
Popular	5
Comercial	18
Industrial	18
Agropecuario	7
de Servicio	10
	<b>Más de 150 a 200 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	17
Medio	15
Int. Social	7
Popular	6
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	8
de Servicio	12
	<b>Más de 200 a 300 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	21
Medio	19
Int. Social	8
Popular	7
Comercial	22
Industrial	22
Agropecuario	9
de Servicio	13
	<b>Más de 300 a 500 m2.</b>

LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	26
Medio	22
Int. Social	9
Popular	8
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	10
De Servicio	16
	<b>Más de 500 a 1000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	32
Medio	24
Int. Social	10
Popular	9
Comercial	35
Industrial	35
Agropecuario	20
De Servicio	25
	<b>Más de 1000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	50
Medio	30
Int. Social	12
Popular	10
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	45
De Servicio	40
<p><b>c).- Para fusionar, subdividir, o relotificar, en los términos de la normatividad aplicable, por metro cuadrado o fracción sobre el total de la superficie, conforme a los usos de los terrenos y en todos los casos con los siguientes rangos y categorías:</b></p>	
si el terreno es de <b>USO:</b>	<b>De 1 a 500 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	8
Medio	4
Int. Social	3
Popular	2

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	2
De Servicio	4
	<b>Más de 500 a 1000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	12
Medio	8
Int. Social	6
Popular	4
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	4
De Servicio	8
	<b>Más de 1000 a 3000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	20
Medio	16
Int. Social	12
Popular	8
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	8
De Servicio	16
	<b>Más de 3000 a 5000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	40
Medio	30
Int. Social	20
Popular	12
Comercial	40
Industrial	40
Agropecuario	12
De Servicio	30
	<b>Más de 5000 a 10000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	50
Medio	40

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Int. Social	30
Popular	20
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	20
De Servicio	40
	<b>Más de 10000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	60
Medio	50
Int. Social	40
Popular	30
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	25
De Servicio	40
<b>d) para fraccionamientos de terrenos, en los términos de la normatividad aplicable, sobre el área total a fraccionar o lotificar por metro cuadrado o fracción, conforme a los usos de los terrenos y en todos los casos con los siguientes rangos y categorías:</b>	
<u>Si el terreno es de USO:</u>	<b>De 1 a 500 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	8
Medio	4
Int. Social	3
Popular	2
Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	2
de Servicio	6
	<b>Más de 500 a 1000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	12
Medio	8
Int. Social	6
Popular	4
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	6
De Servicio	8

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



	<b>Más de 1000 a 3000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	20
Medio	16
Int. Social	12
Popular	8
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	8
De Servicio	20
	<b>Más de 3000 a 5000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	40
Medio	30
Int. Social	20
Popular	12
Comercial	40
Industrial	40
Agropecuario	12
De Servicio	30
	<b>Más de 5000 a 10000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	50
Medio	40
Int. Social	30
Popular	20
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	20
De Servicio	40
	<b>Más de 10,000m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	60
Medio	50
Int. Social	40
Popular	30
Comercial	80
Industrial	80

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Agropecuario	30
De Servicio	50
<b>e).- Por demoliciones, por metro cuadrado o fracción, conforme a los usos de los terrenos y en todos los casos con los siguientes rangos y categorías:</b>	
	<b>1 a 50 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	10
Medio	8
Int. Social	6
Popular	5
Comercial	12
Industrial	12
Agropecuario	5
Servicio	10
	<b>Más de 50 a 100 ML.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	12
Medio	10
Int. Social	8
Popular	7
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	6
Servicio	12
	<b>Más de 100 a 200 ml.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	14
Medio	12
Int. Social	10
Popular	9
Comercial	22
Industrial	22
Agropecuario	10
Servicio	14
	<b>Más de 200 ml.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	16
Medio	14
Int. Social	10

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Popular	8
Comercial	28
Industrial	28
Agropecuario	14
Servicio	14
<b>f) Por la construcción de albercas y depósitos de agua, por metro cúbicos o fracción, 0.50 salarios mínimos.</b>	0.5
<b>g) Por la construcción de tanques subterráneos para almacenamiento de material peligrosos, por metro cubico o fracción 1.00 salarios mínimos</b>	1 SM X M2.
<b>h) Para la conversión al régimen de propiedad en condominio, por metro cuadrado, conforme a los usos de los terrenos y en todos los casos con los rangos siguientes</b>	
	<b>de 1 a 100 m2</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	12
Medio	9
Int. Social	7
Popular	5
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	8
Servicio	12
	<b>Más de 100 a 200 m2</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	18
Medio	12
Int. Social	9
Popular	7
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	6
Servicio	18
	<b>Más de 200 a 300 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	26
Medio	16
Int. Social	14
Popular	12

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Comercial	28
Industrial	28
Agropecuario	15
Servicio	26
	<b>Más de 300 a 400 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	30
Medio	25
Int. Social	16
Popular	14
Comercial	34
Industrial	34
Agropecuario	16
Servicio	30
	<b>Más de 400 a 500 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	36
Medio	30
Int. Social	18
Popular	16
Comercial	38
Industrial	38
Agropecuario	18
Servicio	36
	<b>Más de 500 a 1000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	45
Medio	40
Int. Social	25
Popular	20
Comercial	47
Industrial	47
Agropecuario	20
Servicio	45
	<b>Más de 1000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	55
Medio	50

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Int. Social	30
Popular	25
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	30
Servicio	50
<b>i) De uso de suelo, para vivienda, industria, comercio y de servicios por metro cuadrado o fracción de acuerdo a su clasificación</b>	
	<b>S.M.</b>
Vivienda	0.08
Industria	0.30
Comercio	0.30
Servicios	0.25
<b>J) De cambio de uso, cuando el municipio contare con un programa de reordenamiento urbano, en terminos de la normatividad aplicable, se pagara un 50% de la cuota establecida para una licencia de uso de suelo; y</b>	
	50%
<b>k) De uso de suelo de tipo agropecuario, por la totalidad de la construcción, debidamente acreditado.</b>	
	2
<b>Fracción IV) , deslinde de predios, por metro cuadrado o fracción conforme a los siguientes usos de los terrenos y rangos siguientes:</b>	
	<b>de 1 a 200 m2</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	5
Medio	4
Int. Social	3
Popular	2
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	3
Servicio	5
	<b>Más de 200 a 300 m2</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	6
Medio	6
Int. Social	5
Popular	4
Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	4
Servicio	8

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



	<b>Más de 300 a 500 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	12
Medio	12
Int. Social	10
Popular	6
Comercial	14
Industrial	14
Agropecuario	8
Servicio	12
	<b>Más de 500 a 1000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	16
Medio	14
Int. Social	12
Popular	8
Comercial	18
Industrial	18
Agropecuario	10
Servicio	16
	<b>Más de 1000 a 3000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	32
Medio	28
Int. Social	24
Popular	16
Comercial	34
Industrial	34
Agropecuario	14
Servicio	32
	<b>Más de 3000 a 5000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	60
Medio	50
Int. Social	30
Popular	20
Comercial	65
Industrial	65

LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Agropecuario	20
Servicio	60
	<b>Más de 5000 a 10,000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	100
Medio	80
Int. Social	60
Popular	50
Comercial	120
Industrial	120
Agropecuario	30
Servicio	100
	<b>Más de 10,000 m2.</b>
	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	130
Medio	110
Int. Social	100
Popular	80
Comercial	150
Industrial	150
Agropecuario	50
Servicio	130
<b>Fracción V) por registro, estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, por metro cuadrado o fracción conforme a los siguientes usos de los terrenos y rangos siguientes:</b>	
	<b>S.M.</b>
Residencial	6
Medio	5
Int. Social	3
Popular	2
Comercial	12
Industrial	12
Agropecuario	4
Servicio	8
<b>DE LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS</b>	
<b>Artículo 224.</b> Los derechos a que se refiere este artículo se causarán y pagarán por la expedición de las certificaciones y los servicios siguientes:	<b>Salarios Mínimos</b>
I. Certificado o certificaciones expedidos por funcionarios o empleados municipales, incluyendo la búsqueda de datos para expedirlos, por cada certificado;	1.5

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



<b>II. Copias de documentos que obren en los archivos de oficinas municipales:</b>	<b>Salarios Mínimos</b>
a) Por hoja escrita a doble espacio en ambas caras, 1 salario mínimo.	1.5
b) Por hoja que indica el inciso anterior, escrita a un espacio por ambas caras, 1. salario mínimo	1.5
c) En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, cuando se escriba por una sola cara de la hoja	1.5
Además de los derechos que establecen los incisos que anteceden, se cobrará por la búsqueda de los documentos de los que deba sacarse copia, cuando el interesado no proporcione los datos exactos para su localización, <b>por cada año que comprenda la búsqueda, 0.30 salarios mínimos;</b>	<b>Salarios Mínimos</b>
<b>III. Evaluación de impacto ambiental</b>	de 30 a 300
<b>IV. Certificados de conducta</b>	2
<b>V. Certificados de dependencia económica</b>	2
<b>VI. Certificados de reclutamiento militar</b>	2
<b>VII. Certificados de huellas dactilares</b>	2
<b>VIII. Constancias expedidas por las dependencias de Desarrollo Urbano, por cada una, según los incisos siguientes:</b>	<b>Salarios Mínimos</b>
a) Interés Social y Popular	2
b) Residencial, Industrial y Comercial	10
<b>IX. Por diversas constancias en materia ambiental, expedidas por el Departamento de Ecología</b>	de 20 a 100
<b>X. Por diversas constancias, expedidas por el Departamento de Protección civil</b>	de 20 a 100
<b>XI. En los casos no especificados, la tarifa por la expedición de verificaciones, constancias o dictámenes, por cada uno</b>	de 20 a 100
<b>XII. Por Solicitudes de información conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública para el Municipio.</b>	
a) por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta o oficio	0.5
b) por cada certificación señalada en la fracción anterior.	0.5
c) por información grabada en disco compacto o memoria USB, por copia	0.5
<b>DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO O LUGARES AUTORIZADOS</b>	
<b>Artículo 228.</b> El pago de este derecho, con excepción de lo previsto en el último párrafo de este artículo, se efectuará previamente a la prestación del servicio, en la Tesorería o ante la oficina de ésta en el Rastro, por la prestación de servicios que se proporcionan en los rastros públicos municipales se causarán derechos, por cada animal, según sea:	
<b>Sacrificio de Animales</b>	<b>Salarios Mínimos</b>
I. Bovino;	de 1.5 a 3.0
II. Porcino y equino;	de 0.09 a 1.5

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



III. Ovino y caprino;	de 0.2 a 0.5
IV. Aves y otras especies menores.	de .01 a 0.02
<b>Por el uso de las instalaciones</b>	
V área de limpieza de pieles	de 0.5 a 1.0
VI área de lavado de vísceras	de 0.10 a 1.0
VII por el uso de corrales por cada animal las primeras 48 horas se cobrara	de 0.10 a 1.0
VIII por el uso de corrales por cada animal las después de las 48 horas del ingresos del animal se cobrara	0.2
<b>Por servicio del transporte Sanitario</b>	
IX bovinos	de 1.0 a 3.0
X porcinos	de 0.50 a 1.50
<b>DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES</b>	<b>Salarios Mínimos</b>
<b>Artículo 230.</b> Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales que soliciten la prestación de los servicios siguientes:	
I. Inhumaciones por siete años y refrendo de fosas;	10.0
II. Inhumaciones en fosas a perpetuidad;	13.0
III. Depósito de restos en osario por una temporalidad de 7 años;	10.0
IV. Depósito de restos en el osario a perpetuidad;	15.0
V. Construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, criptas o fosas;	3.0
VI. Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes;	5.0
VII. Exhumaciones;	5.0
VIII. Re inhumaciones; y	5.0
X. Cremaciones.	50.0
<b>DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS</b>	
<b>Artículo 235.</b> Los derechos a que este Capítulo se refiere se causarán y pagarán mensualmente, de conformidad con la clasificación siguiente:	
I. Por cada inmueble destinado a uso habitacional, de tipo:	
<b>De categoría</b>	<b>Salarios Mínimos</b>
Residencial	0.5
Medio	0.4
Interés social	0.3
Popular	0.2
II. Por cada industria o comercio, así como empresas que presenten espectáculos públicos, 0.008 salarios mínimos por kilogramo o 0.010 salarios mínimos por metro cúbico, sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial anual.	de .008 a 0.010
Aquellos contribuyentes que opten por el pago anual junto con el Predial recibirán un descuento del 20%.	

LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



<b>DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL</b>	
<b>Artículo 241. ...</b>	
Por los derechos a que se refiere este Capítulo se pagará por metro cúbico o fracción de material extraído	.02 s.m.
En el caso de que no sea posible determinar el volumen de material extraído, este derecho se pagará mediante una cuota fija.	3 s.m.
<b>DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA</b>	
<b>Artículo 242.</b> Son objeto de estos derechos los servicios siguientes, que se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas que en cada caso se señalen:	<b>Salarios Mínimos</b>
I. Rectificación o cancelación de los datos asentados en la declaración inicial de traslado de dominio, a solicitud del interesado;	3
II. Expedición de una Cédula Catastral; <b>en caso de que sea urgente el trámite se pagara un 50 % adicional</b> a los derechos	10
III. Expedición de un Certificado de Valor Catastral o Catastral Provisional; para efectos de pago del impuesto sobre traslación de Dominio, <b>en caso de que sea urgente el trámite se pagara un 50 % adicional</b> a los derechos	10
IV. Expedición de una constancia de datos catastrales;	5
V. Expedición de cartografía catastral propiedad del Municipio:	
a). Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, con curvas de nivel al metro y cuotas de cruceo, en escala 1:2,000, por hoja;	6
b) Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, en escalas aproximadas 1:4,000, 1:5,000, 1:7,500 y 1:10,000;	5
c) Copias en papel heliográfico o bond por plano manzanero de localidades catastradas, en escala 1:500 ó 1:1,000:	<b>Salarios Mínimos</b>
1. De 1 hasta 100 planos, por plano; y	6
2. De 101 planos en adelante, por plano.	4
d) Copias del plano de región catastral, sin escala, con nomenclatura y valores catastrales del suelo urbano, por hoja;	5
e) Copias del plano perimetral tamaño carta de un predio registrado en la cartografía catastral urbana, en escala 1:500, por plano;	4
f) Cartografía digital en escala 1:1,000 en formatos DXF., DWG. y ARC/INFO., por km <sup>2</sup> :	<b>Salarios Mínimos</b>
1. Cobertura de manzanas.	30
2. Cobertura de predios.	70
3. Cobertura de construcciones.	70
4. Cobertura de curvas de nivel a cada metro.	15
g) Copias de contacto de fotografías aéreas, en escalas 1:4,500 1:10,000 y 1:20,000:	<b>Salarios Mínimos</b>
1. En papel bond, imagen blanco y negro, en formato 23 x 23 cm, por copia.	2
2. Grabada con escáner e impresión en papel bond, blanco y negro, en formato 23 x 23 cm, por copia.	6

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



3. Grabada en disco compacto o en memoria USB que en su caso aporte el solicitante, por copia.	6
<b>Se exceptúan del pago de derechos</b> por la expedición de cartografía catastral y copias de contacto de fotografías aéreas, <b>las dependencias y organismos Federales, Estatales y Municipales</b> , en los términos de los convenios de colaboración que se suscriban, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.	
VI. Por la certificación de cada plano catastral propiedad del Municipio; y	5
VII. La certificación de documentos públicos por una sola cara de la hoja que obren en el archivo de la tesorería.	1
<b>CAPÍTULO XII</b>	
<b>DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL</b>	
<b>Artículo 246.</b> Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán, en salarios mínimos, por los servicios siguientes:	<b>Salarios Mínimos</b>
I. Por la expedición de copias de actas del Registro Civil, incluyendo el papel sellado;	1.2
II. Registro de nacimientos ordinarios y extemporáneos;	1.5
III. Reconocimiento de hijos;	1.5
IV. Adopciones;	3
V. Celebración de matrimonios en oficina;	7.5
VI. Celebración de matrimonios a domicilio;	40
VII. Inscripción de sentencias; y	15
VIII. Divorcios.	30
IX. Notas Marginales	2
X. Inscripción de actas en el Extranjero	15
<b>DE LOS DERECHOS POR OCUPACION DE INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO</b>	
<b>Artículo 248.</b> Los derechos por la ocupación de espacios se calcularán y pagarán por los conceptos siguientes:	
I. La ocupación de espacios en mercados municipales se pagará <b>diariamente</b> por metro cuadrado.	de 0.03 a 1.0 s.m
II. La ocupación de espacios en vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, se pagará <b>diariamente</b> , por metro cuadrado o fracción, previa autorización correspondiente;	de 0.03 a 1.0 s.m
III. La ocupación temporal de la vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por vehículos, aparatos mecánicos o electromecánicos, por tianguis, ferias o similares, se pagará <b>diariamente</b> , por metro cuadrado o fracción; y	de 0.08 a 1.0 s.m
IV. El estacionamiento en la vía pública se pagará, mediante utilización de parquímetros, por hora o fracción.	0.15
<b>Frac.V</b> Por la ocupación del subsuelo con construcciones permanentes se pagaran <b>mensualmente</b>	
a) instalaciones lineales diversas por metro lineal	de 0.05 a 0.50
b) instalaciones no lineales <b>por m2. o fracción</b> por planta o piso de profundidad .	de 0.1375 a 0.50
<b>fracc. VI</b> Por ocupación temporal de la vía pública o áreas municipales a vendedores ambulantes por puesto semifijo de hasta 2 mts. Lineales de	de 0.30 a 1.0

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Página 24 de 24

frente cuota diaria.	
<b>fracc. VII</b> La ocupación de la vía pública requiere autorización en los casos y con las cuotas que a continuación se indican: andamios, tapias y otros usos no especificados, <b>por metro lineal, Diariamente: a)</b> sobre el arroyo de una calle de la ciudad, <b>b)</b> por la ocupación de banqueta en la ciudad.	de 0.05 a 1.0
<b>ACTUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS SE ESTABLECEN LAS TASAS Y TARIFAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO QUE SE TRATA</b>	
<b>Artículo 5.-</b> El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:	
<b>TARIFAS</b>	<b>2015</b>
PREDIO URBANO CONSTRUIDO	1.0000
PREDIO URBANO BALDIO	3.0000
PREDIO SUB-URB. CONSTRUIDO	0.7000
PREDIO SUB-URB. BALDIO	2.1000
PREDIO RURAL PARTICULAR	2.5000
PREDIO RURAL EJIDAL	0.0300

**EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN IX, 94, 102 FRACCIÓN VII, 104 y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE VIGENTE EN EL ESTADO, REMÍTASE CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A LA LXII (SEXAGÉSIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO, EFECTOS LEGALES Y DETERMINACIONES PROCEDENTES.-CÚMPLASE.-**

El acuerdo anterior, fue aprobado por unanimidad de los Ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio De Llave, y que son los Ciudadanos siguientes:

-----C. **Raúl Alberto Ruiz Díaz**, Presidente Municipal Constitucional; Lic. **Javier Benítez Ponce**, Síndico Único; Prof. **Alfonso Sánchez Hernández** Regidor Primero; Ing. **José Rolando Núñez Uribe**, Regidor Segundo; C. **Kenia Orellán Manteca**, Regidor Tercero; Lef. **Alfredo González Cruz**, Regidor Cuarto; Lic. **Horacio Cruz Perlestein**, Regidor Quinto; Dr. **Antonio Manuel Kokke Rocha**, Regidor Sexto; C. **José Clemente Campos Pérez**, Regidor Séptimo; Lic. **Erica Berenice Espinoza Cabrera**, Regidor Octavo; y Lic. **Apolonio Martínez Matías**, Regidor Noveno.

Certificación que se expide, en la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de La Llave, con fundamento en los artículos **69** y **70** fracciones **IV** y **V**, de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente en el Estado, a los **Quince** días del Mes de **Septiembre** del Año **Dos Mil Catorce.-DOY FE.**

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ



Página 1 de 2

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado **JAIME HUESCA GÓMEZ**, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

-----CERTIFICA:-----

Que en el libro de Registro, de Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación a la Sesión de Cabildo Ordinaria Número 18, celebrada el día 15 de septiembre del año 2014, existe el siguiente Acuerdo, del punto número OCHO. Mismo que a continuación, a la letra, se transcribe:

-----**PUNTO 8.-ACUERDO.-**VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL CIUDADANO RAÚL ALBERTO RUIZ DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA: AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 37 FRACCIÓN VIII, 45 FRACCIÓN IV, 106 Y 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, Y, EN RELACIÓN CON LO DICTADO EN EL DECRETO 546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS) QUE PUBLICA LA GACETA OFICIAL NÚMERO 56 (CINCUENTA Y SEIS), EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 (QUINCE) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES SIENDO ESTAS LOS ARTÍCULOS 118 PÁRRAFO SEGUNDO, 136, 146, 155, 164, 172, 177, 186, 202, 205, 212, 224 PÁRRAFO SEGUNDO Y FRACCIÓNES I A III, ASÍ COMO LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN IV, 228, 230, 235, 241 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 242, 246, 248 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓNES I EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y II, III Y IV, 272 FRACCIÓN IV Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 (DOS MIL QUINCE), EL QUE ASCIENDE A UN MONTO DE HASTA \$ \$ 461'277,839.23 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 23/100 M.N.), EN EL QUE SE CONTEMPLAN, ENTRE OTROS RUBROS, TARIFAS QUE, DE ACUERDO AL DECRETO EN COMENTO, QUEDA A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO FORMULAR EL MONTO CAUSAL DE SU ENTERO AL FISCO MUNICIPAL, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 (DOS MIL QUINCE); ORDENÁNDO, QUE EL DOCUMENTO CUYO CUERPO CONTIENE EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS QUE ESTE CABILDO APRUEBA, SE ANEXE AL ACTA QUE DE ESTA SESIÓN SE LEVANTE, FORMANDO, PARTE INTEGRAL DE LA MISMA,

LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Página 2 de 2

**COMO SI A LA LETRA SE INSERTARÁ PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; REMÍTASE CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A LA LXIII (SEXAGÉSIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS RESULTANTES.- CÚMPLASE.**-----

El acuerdo anterior, fue aprobado por unanimidad de los Ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio De Llave, y que son los Ciudadanos siguientes:-----

-----C. **Raúl Alberto Ruiz Díaz**, Presidente Municipal Constitucional; Lic. **Javier Benítez Ponce**, Síndico Único; Prof. **Alfonso Sánchez Hernández** Regidor Primero; Ing. **José Rolando Núñez Uribe**, Regidor Segundo; C. **Kenia Orellán Manteca**, Regidor Tercero; Lef. **Alfredo González Cruz**, Regidor Cuarto; Lic. **Horacio Cruz Perlestein**, Regidor Quinto; Dr. **Antonio Manuel Kokke Rocha**, Regidor Sexto; C. **José Clemente Campos Pérez**, Regidor Séptimo; Lic. **Erica Berenice Espinoza Cabrera**, Regidor Octavo; y Lic. **Apolonio Martínez Matías**, Regidor Noveno.-----

Certificación que se expide, en la Ciudad y Puerto de Tuxpam de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de La Llave, con fundamento en los artículos **69** y **70** fracciones **IV** y **V**, de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente en el Estado, a los **Quince** días del Mes de **Septiembre** del Año **Dos Mil Catorce**.-**DOY FE.**

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ



Página 1 de 2  
A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado **JAIME HUESCA GÓMEZ**, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

-----CERTIFICA:-----

Que en el libro de Registro, de Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación a la Sesión de Cabildo Ordinaria Número 18, celebrada el día 15 de septiembre del año 2014, existe el siguiente Acuerdo, del punto número **NUEVE**. Mismo que a continuación, a la letra, se transcribe:

-----**PUNTO DE ACUERDO 9.-**VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL CIUDADANO **RAÚL ALBERTO RUIZ DÍAZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA: **AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 35 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN IV, 106 Y 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE QUE NOS RIGE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AJUSTADO A UN MONTO DE \$ 461'277,839.23 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 23/100 M.N.), DETERMINADO EN EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS QUE SE APROBÓ EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA EJECUTARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE QUEDA SUJETO, DE MANERA PROPORCIONAL, A LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE, EN SU MOMENTO, PUEDA DETERMINAR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS EN COMENTO; ORDENÁNDO, QUE EL DOCUMENTO CUYO CUERPO CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE APRUEBA, SE ANEXE AL ACTA QUE DE ESTA SESIÓN SE LEVANTE, FORMANDO, PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARÁ PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR REMÍTASE CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A LA LXIII (SEXAGÉSIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA LAS DETERMINACIONES Y CONSECUENCIAS LEGALES PROCEDENTES.-CÚMPLASE.**-----

El acuerdo anterior, fue aprobado por unanimidad de los Ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio De Llave, y que son los Ciudadanos siguientes:-----

**LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Página 2 de 2

-----C. **Raúl Alberto Ruiz Díaz**, Presidente Municipal Constitucional; Lic. **Javier Benítez Ponce**, Síndico Único; Prof. **Alfonso Sánchez Hernández** Regidor Primero; Ing. **José Rolando Núñez Uribe**, Regidor Segundo; C. **Kenia Orellán Manteca**, Regidor Tercero; Lef. **Alfredo González Cruz**, Regidor Cuarto; Lic. **Horacio Cruz Perlestain**, Regidor Quinto; Dr. **Antonio Manuel Kokke Rocha**, Regidor Sexto; C. **José Clemente Campos Pérez**, Regidor Séptimo; Lic. **Erica Berenice Espinoza Cabrera**, Regidor Octavo; y Lic. **Apolonio Martínez Matías**, Regidor Noveno.-----

Certificación que se expide, en la Ciudad y Puerto de Tuxpam de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de La Llave, con fundamento en los artículos **69** y **70** fracciones **IV** y **V**, de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente en el Estado, a los **Quince** días del Mes de **Septiembre** del Año **Dos Mil Catorce**.-**DOY FE**.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ



Página 1 de 1

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado **JAIME HUESCA GÓMEZ**, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

-----**CERTIFICA:**-----

Que en el libro de Registro, de Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación a la Sesión de Cabildo Ordinaria Número 18, celebrada el día 15 de septiembre del año 2014, existe el siguiente Acuerdo, del punto número **DIEZ**. Mismo que a continuación, a la letra, se transcribe:

-----**PUNTO ACUERDO 10.-**VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL CIUDADANO **RAÚL ALBERTO RUIZ DÍAZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA: **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 35 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE QUE NOS RIGE, AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 (DOS MIL QUINCE), CONSIDERENSE TODOS LOS CONCEPTOS DE EROGACIÓN QUE LA MISMA CAUSE DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EGRESOS EN LO REFERENTE A GASTOS DE NOMINA; SE ORDENA, QUE EL DOCUMENTO EN QUE CONSTA LA PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA SE ANEXE AL ACTA QUE SE LEVANTE, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; REMÍTASE CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS RESULTANTES.**-----

El acuerdo anterior, fue aprobado por unanimidad de los Ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio De Llave, y que son los Ciudadanos siguientes:-----

-----**C. Raúl Alberto Ruiz Díaz**, Presidente Municipal Constitucional; Lic. **Javier Benítez Ponce**, Síndico Único; Prof. **Alfonso Sánchez Hernández** Regidor Primero; Ing. **José Rolando Núñez Uribe**, Regidor Segundo; C. **Kenia Orellán Manteca**, Regidor Tercero; Lef. **Alfredo González Cruz**, Regidor Cuarto; Lic. **Horacio Cruz Perlestein**, Regidor Quinto; Dr. **Antonio Manuel Kokke Rocha**, Regidor Sexto; C. **José Clemente Campos Pérez**, Regidor Séptimo; Lic. **Erica Berenice Espinoza Cabrera**, Regidor Octavo; y Lic. **Apolonio Martínez Matías**, Regidor Noveno.-----

Certificación que se expide, en la Ciudad y Puerto de Tuxpam de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de La Llave, con fundamento en los artículos **69** y **70** fracciones **IV** y **V**, de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente en el Estado, a los **Quince** días del Mes de **Septiembre** del Año **Dos Mil Catorce**.-**DOY FE**.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ